

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad.2016-00123, indicándose que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que se solicita se requiera al pagador. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 145

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2016-00123

DEMANDANTE: CONFICAFE

DEMANDADO: HÉCTOR LUIS CALDERON BEDOYA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y advertida la solicitud de requerimiento al pagador deprecada por el apoderado de la parte demandante, se tiene lo siguiente.

Revisado el proceso, se observa que, mediante auto del 15 de junio de 2016, se decretó como medida cautelar el embargo del 50% del salario, prestaciones, comisiones y demás beneficios a que tenga el ejecutado en su calidad de funcionario de la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.

La medida fue comunicada mediante oficio 1321 del 22 de junio de 2016, y por medio del oficio de fecha 29 de agosto de 2016, la referida empresa, indicó que el demandado, no posee vínculo laboral, información que fue puesta en conocimiento mediante auto del 30 de agosto de 2016.

Consecuente con lo anterior, no es procedente realizar el requerimiento deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea466be40b3d4edbc52301bef465c86ff960c7a5fe3ac9a3020604f0d3153bcf**

Documento generado en 18/05/2022 03:52:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**